

RESOLUCIÓN N° 1866 DE 2017
(20 SEPT 2017)

"POR LA CUAL SE MODIFICA EL PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO EN EL BOTADERO LA ESTRELLA SECTOR OESTE DE LAS NUEVAS AREAS DE MINERIA, UBICADO EN JURISDICCIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE BARRANCAS Y HATONUEVO EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA OTORGADO MEDIANTE LA RESOLUCIÓN 02748 DE 2010 A LA EMPRESA CARBONES DEL CERREJÓN LIMITED - CERREJÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, "CORPOGUAJIRA" en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Decretos 3453 de 1983, modificado por la Ley 99 de 1993, 2811 de 1974, 1076 de 2015, Acuerdo 010 de 2015, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que la Corporación Autónoma Regional de La Guajira - CORPOGUAJIRA mediante Resolución 02748 de fecha 4 de Noviembre de 2010, unificó el Permiso de Aprovechamiento Forestal Único de las Nuevas Áreas de Minería - NAM a la Empresa CARBONES DEL CERREJÓN LIMITED – CERREJÓN, correspondiendo a un total de 5.695 hectáreas.

Que la Corporación Autónoma Regional de La Guajira - CORPOGUAJIRA mediante Resolución 01036 de fecha 18 de Junio de 2014, modificada por la Resolución No 01594 del 17 de Septiembre de 2014 modifica en 223.76 hectáreas el Permiso de Aprovechamiento Forestal de las NAM para el avance del botadero La Estrella, para un Permiso de Aprovechamiento Forestal Único de las NAM a un total de 5918.76 has.

Que la empresa CARBONES DEL CERREJÓN LIMITED – CERREJÓN, mediante oficio con radicado ENT – 143 de fecha 8 de Septiembre de 2016 solicita modificación de la Resolución No 02748 de 2010, con el fin que se autorice el aprovechamiento forestal en un área adicional de 432.3 hectáreas, la cual es requerida para continuar con el avance del Botadero La Estrella Sector Oeste, para que fuese evaluado en sus aspectos ambientales, así como el establecimiento a la medida de compensación asociada al precitado aprovechamiento.

Que en el escrito en mención, la empresa CARBONES DEL CERREJON LIMITED – CERREJON manifestó que para la realización de las actividades del avance del Botadero, se requería intervenir algunos individuos de tres especies que se encuentran vedadas regionalmente.

Que la Subdirección de Autoridad Ambiental de la entidad mediante Auto No 1072 de fecha 13 de Septiembre de 2016 avocó conocimiento de la solicitud de modificación del permiso en mención, liquidó el cobro por los servicios de evaluación y trámite y dictó otras disposiciones.

Que mediante consignación No 1011 de fecha 30 de Diciembre de 2016, la Tesoreria de la entidad reporta el pago del servicio de evaluación y trámite de la modificación del permiso objeto del presente acto administrativo.

Que es importante señalar que mediante oficio de fecha 12 de Agosto de 2016 y recibido en esta Corporación con el radicado interno No 20163300329192 del dia 18 del mismo mes y año, el doctor JAIME BRITO LALLEMAND en su condición de Apoderado General de la empresa CARBONES DEL CERREJON LIMITED – CERREJON, solicitó el levantamiento de veda de las especies de Guayacán, Corazón Fino, Oilita de Mono y Puy, para el avance del Botadero La Estrella Oeste de las Nuevas Areas de Minería – NAM en jurisdicción de los municipios de Hatonuevo y Barrancas – La Guajira, para que fuesen evaluados en sus aspectos ambientales, el cual se avocó conocimiento mediante Auto No 0994 de fecha 30 de Agosto de 2016 ordenándose la realización de visita, la cual originó el informe técnico con radicado INT – 1946 de fecha 15 de Junio de 2017.



Que el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de La Guajira – CORPOGUAJIRA mediante el Acuerdo No 020 de fecha 29 de Junio de 2017 modifica el Acuerdo 017 de 2014 en el cual efectuó un levantamiento temporal de veda para las especies Puy, Corazón fino, Guayacán de Bola y Ollita de Mono presentada por la empresa CARBONES DEL CERREJON LIMITED – CERREJON para incrementar una extensión de 434,94 has, donde intervendrán 16.394 individuos arbóreos de las especies Puy, Guayacán, Corazón fino y Ollita de mono, las que presentan un volumen total a intervenir de 4866,55m³, de acuerdo al avance del Botadero La Estrella Oeste de las NAM.

Que levantada la veda por parte del Consejo Directivo de la entidad, se continuó con el trámite ambiental correspondiente a la modificación de la Resolución No 02748 de 2010, para lo cual funcionarios comisionados del Grupo de Evaluación, Control y Monitoreo Ambiental emiten el informe técnico INT – 2496 de fecha 28 de Julio de 2017, en los siguientes términos:

INTRODUCCION

Para el desarrollo de las actividades Mineras en Nuevas Áreas de Minería (NAM), correspondientes al tajo Tabaco, la empresa Carbones del Cerrejón Limited – Cerrejón, solicita a Corpoguajira Modificación del permiso de aprovechamiento forestal único en un área de 434,9 Ha, para ampliación del botadero la estrella oeste, para lo cual presenta un documento técnico que incluye el inventario forestal con su plan de aprovechamiento, de acuerdo a las directrices del Decreto 1791 de 1996, (Régimen del Aprovechamiento Forestal), incorporado en el Decreto 1076 de 2015 (Único Reglamentario del Sector Ambiente y desarrollo Sostenible).
ARTICULO 2.2.1.1.5

El documento de la solicitud de aprovechamiento forestal único, contiene la información referente al área de estudio, metodología implementada, así como los resultados obtenidos en la caracterización de la flora del área a intervenir y sus volúmenes estimados por coberturas, incluyendo finalmente una propuesta de compensación por el aprovechamiento forestal solicitado; del mismo modo presenta en los anexos: base de datos del inventario forestal y cartografía entre otros anexos.

La empresa Carbones del Cerrejón Limited – Cerrejón, en el área solicitada para incluir en la modificación del permiso de aprovechamiento forestal solicitado, realizó un Inventario Forestal al 100% para la cobertura Bosque de Galería (Bg) 18,13 Ha y un inventario estadístico en las coberturas Vegetación secundaria alta (Vsa) 308,8 Ha, y Vegetación secundaria baja (Vsb) 105,43 Ha, el resto del área corresponde a Tierras desnudas degradadas (Tdd) con 2,57 Ha, pero que hace parte del área de intervención por la empresa solicitante.

UBICACIÓN GENERAL DEL ÁREA DE ESTUDIO

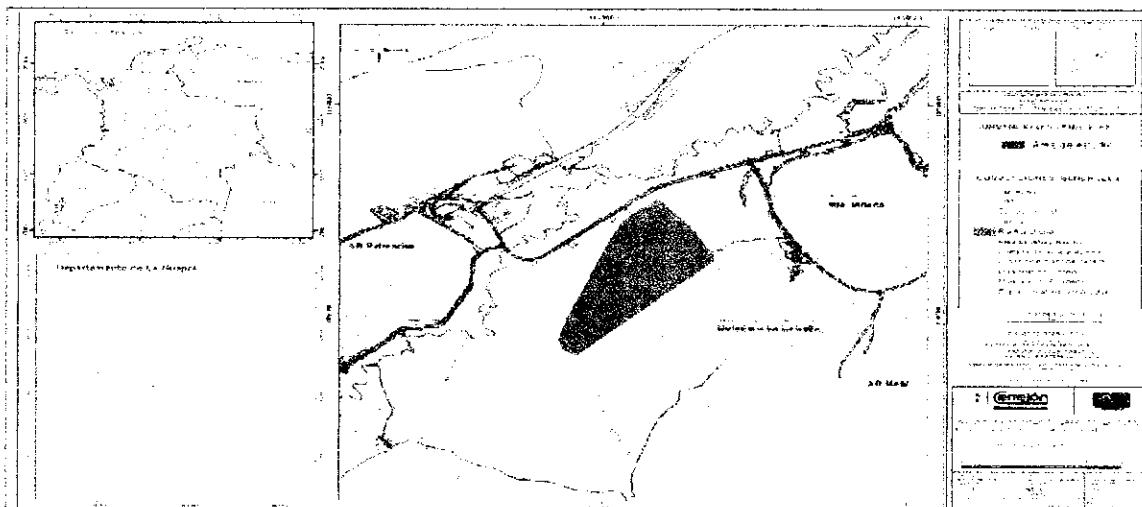


Imagen suministrada por la empresa Carbones del Cerrejón Limited – Cerrejón

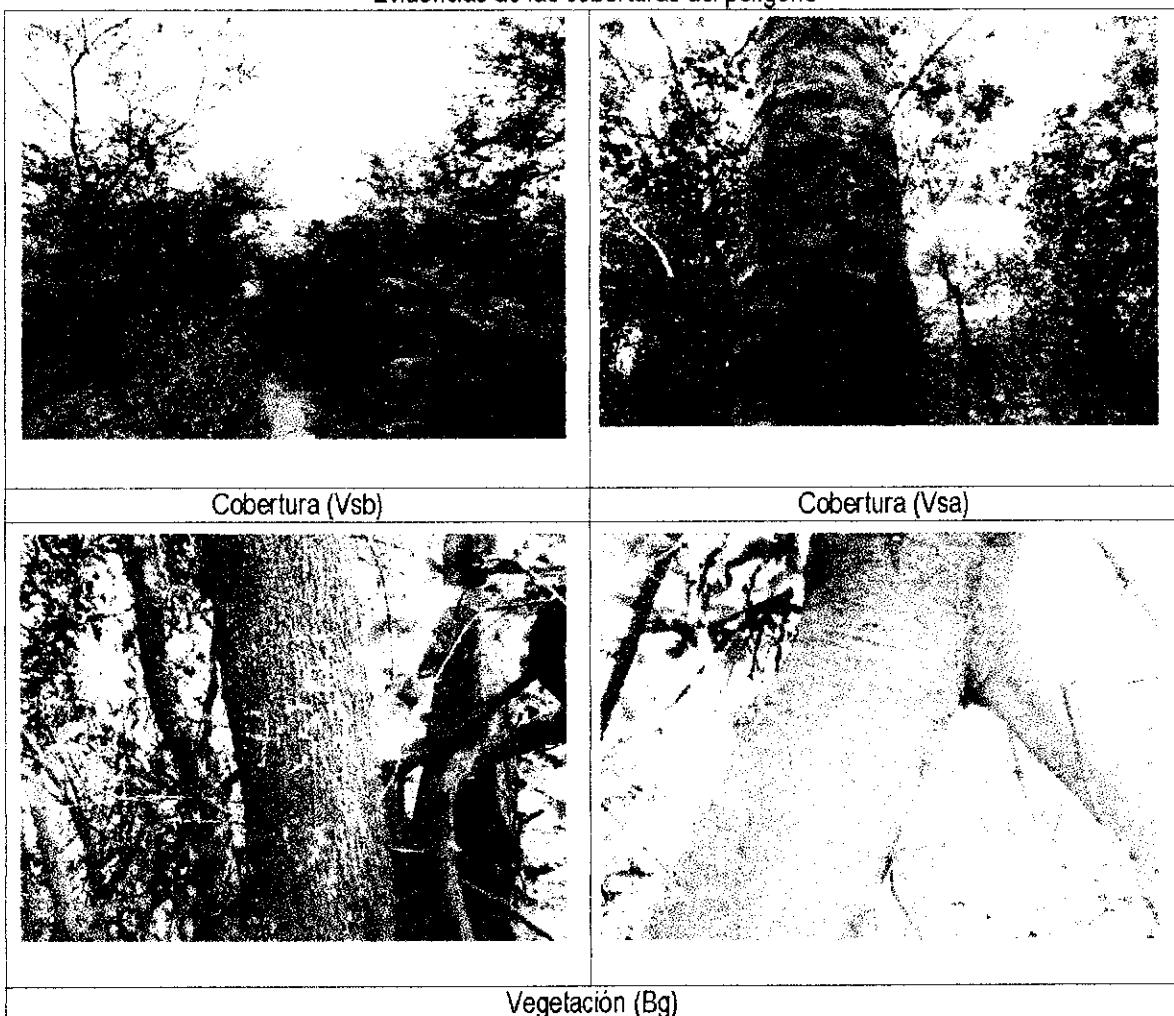
El área a intervenir correspondiente a la modificación del permiso de aprovechamiento forestal único, solicitado por la empresa Carbones del Cerrejón Limited – Cerrejón, para el avance del botadero la estrella oeste está representado en el mapa por un polígono de color rojo, el cual se ubica entre los arroyos Tabaco y Cauina en Nuevas Áreas de Minería (NAM), jurisdicción de los Municipios de Hatonuevo y Barrancas.

DESCRIPCION DE LA METODOLOGÍA APLICADA

Para la cobertura de bosque de galería efectuaron un muestreo estratificado por cada tipo de cobertura el cual consistió en dividir la población en subpoblaciones o estratos más homogéneos y efectuar un muestreo independiente en cada estrato, estableciendo que el error de muestreo debería ser inferior a 15% y con un nivel de confianza del 95% (Decreto 1076 del MADS, artículo 2.2.1.1.5.7).

Para el inventario estadístico aplicaron la metodología de Gentry (1982), denominada RAP (Rapid Assessment Plot), modificada posteriormente por el Convenio ISA-JAUM (2004), método que consiste en establecer bloques de 0,1 ha (50x20 m), los cuales los subdividieron en cinco parcelas rectangulares de 50x4 m (200 m²) en las que trazaron subparcelas de 5x4 m (20 m²) para determinar la regeneración natural, censando los individuos dentro del rango de $1 < DAP \leq 9,9$ cm, de acuerdo a su categoría (Brizal o Latizal); cada subparcela fue georreferenciada con GPS, midiendo la CAP (1,30 metros), igual o mayor a 31,5 cm de cada individuo en estado Fustal, los cuales se observaron durante la visita de campo que fueron marcados con pintura asfáltica de color amarillo, de igual manera se registraron los demás parámetros dasométricos que conforman el inventario.

Evidencias de las coberturas del polígono



Para las especies que no pudieron ser identificadas en campo, la empresa Carbones del Cerrejón Limited – Cerrejón, realizó dos (2) colectas por cada especie y después de aplicar los protocolos para este tipo de colectas, las enviaron al herbario de la Universidad de Antioquia para su identificación, dichas muestras están amparadas en el permiso de investigación biológica otorgado a través de la resolución 1289 del 11 de septiembre de 2012 y fue movilizado con el Salvoconducto Único Nacional con serial 1184204 del 14 de septiembre de 2015 ambos otorgados por Corpoguajira.

El documento de inventario forestal presentado por la empresa Carbones del Cerrejón Limited – Cerrejón, contiene otros componentes que incluye la caracterización de las coberturas vegetales como: Índice de Diversidad y riqueza, Índice de valor de importancia (IVI), Índice de diversidad de Shannon, Índice de Dominancia de Simpson, Distribución Diamétrica, Estructura altimétrica, análisis de regeneración y análisis estadístico; considerando también presencia de especies sensibles en el área de estudio para determinar grados de categorías de amenazas o vulnerabilidad, tanto a nivel nacional como regional, consultando las siguientes fuentes de información: Libro Rojo de Plantas para Colombia (Cárdenas y salinas, 2007), Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN, 2014), Resolución 192 de 2014, (Listados de especies silvestres amenazadas que se encuentran en el territorio nacional) (MADS), entre otros.

Coberturas evaluadas

Código	Coberturas	Área
Vsa	Vegetación secundaria alta	308,8
Vsb	Vegetación secundaria baja	105,43
Bg	Bosque de Galería	18,13
Tdd	Tierras desnudas degradadas	2,57
Total		434,94

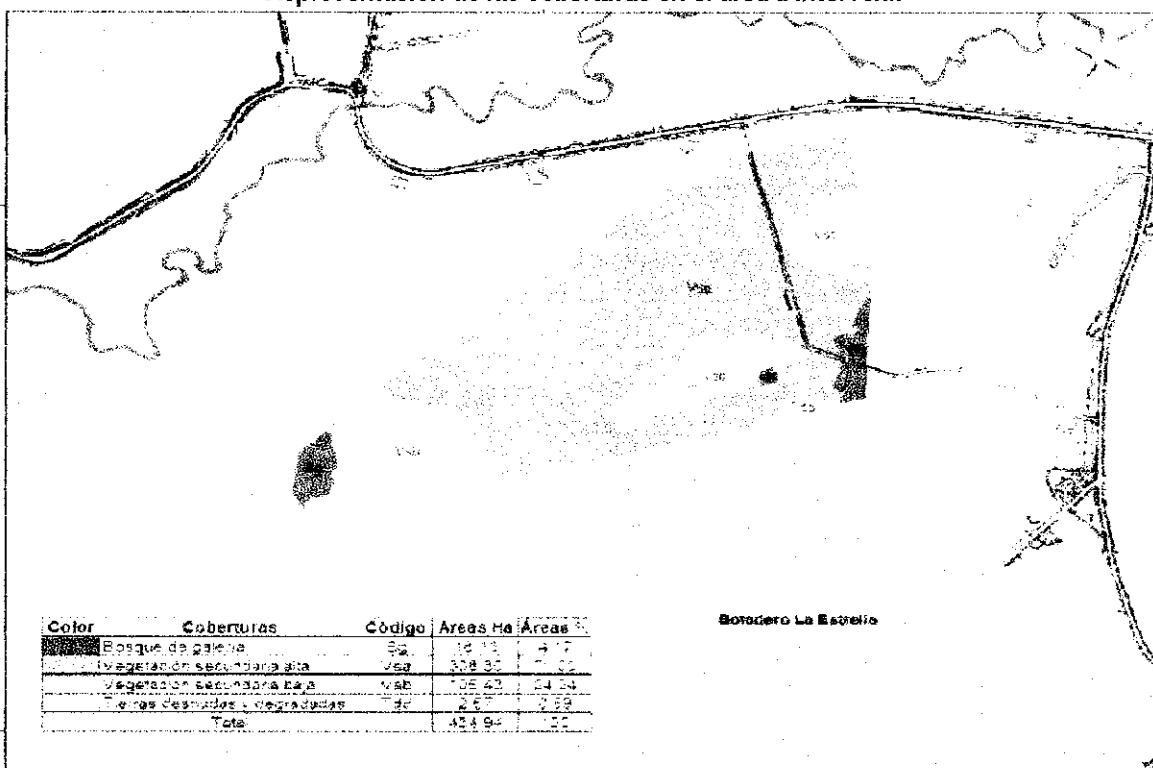
Estadísticos del inventario

Botadero la Estrella oeste		
Coberturas	Vsa	Vsb
Media VT/Ha	16,220	2,745
Varianza VT/Ha	123,985	8,551
Desviación estándar	11,135	2,924
Número de parcelas	80	25
Error estándar	1,245	0,585
Error estándar de la media	1,242	0,583
Error mínimo admisible	15%	
Error alcanzado	14,535	

Coordinadas de las unidades de muestreo.

Bloques	Parcelas	Coordenadas X	Coordenadas Y	Coberturas	Ha	%
1	1 a 5	1161167,888	1722383,885	Vsb	105,4	24,2
2	6 a 10	1161033,843	1722353,562	Vsb		
3	11 a 15	1161157,521	1722073,446	Vsb		
16	76 a 80	1161179,018	1721310,588	Vsb		
21	101 a 105	1160278,114	1720265,084	Vsa	308,8	71
Inventario 100% Bg	Polígono 1	1159230,499	1719645,817	Bg	18,13	4,2
Inventario 100% Bg	Polígono 3	1161867,199	1721236,41	Bg		

Representación de las coberturas en el área a intervenir



Los Bloques van del 1 al 21, con cinco parcelas en cada bloque para Vegetación secundaria baja (Vsb) el 1,2,3; 16 y 17; con Vegetación secundaria alta (Vsa) del 4 al 15 y del 18 al 21; para el inventario del bosque de galería los polígonos van del 1 al 3 para un total de 12 polígonos, la intensidad de muestreo fue de 2,1 Ha y el error de muestreo fue de 14,53% el cual está ajustado al Decreto 1791 de 1996 (Régimen del Aprovechamiento Forestal).

CARACTERIZACION PARA EL DESARROLLO DEL INVENTARIO

Bosque de Galería (Bg)

Tiene un área de 18,13 Ha, representa un 4,2% del área de intervención; se encuentra ubicada en las orillas de las fuentes intermitentes del arroyo Caurina y el arroyo Tabaco. Las especies características de este tipo de bosque son Uvito (*Cordia dentata*), Guácimo (*Guazuma ulmifolia*), Mulato (*Acacia riparia*), Guayacán de bola (*Bulnesia arborea*) y Zanco araña (*Bravaisia integerrima*); pertenecientes a las familias: Boragináceae, Malváceae, Fabaceae, Zygophyllaceae y Acantácea, respectivamente; en el inventario realizado al 100%, registraron 4.669 individuos de los cuales 605 corresponden a la categoría Brinzal, 27 a Latizal y 4037 Fustales más 1192 iteraciones para un total de 5229 individuos medidos, en donde se identificaron 78 especies, distribuidas en 65 géneros y 31 familias para los individuos con DAP igual o mayor a 0,10m, con un volumen total en Fustales de 1.773m³ más

Vegetación secundaria alta (Vsa)

Este tipo de cobertura está representada por árboles y arbustos correspondientes a especies de las familias Fabaceae como: Espinito colorado (*Mimosa arenosa*), Cactáceae como Tuna (*Opuntia Wcentiana*), Cardón (*Pilosocereus lanuginosus*), Bignoniáceae como el Puy (*Handroanthus billbergii*), Capparaceae como el Olivo santo (*Capparis linearis*) y Zygophyllaceae como el Guayacán de bola (*Bulnesia arborea*), propias de la vegetación de la zona, es la cobertura con mayor densidad de área con 308,8 Ha; para el inventario forestal en esta cobertura se establecieron 80 parcelas en las cuales se determinaron (411) individuos Fustales, distribuidos en (17) Familias, (33) Géneros y (37) Especies, donde la familia

Fabaceae fue la más representativa con (12) especies y la especie con mayor índice de valor de importancia (IVI) fue la (*Mimosa arenosa*) *Espinito cobrao*.

Vegetación secundaria baja (Vsb)

Esta cobertura se encuentra representada por arbustos y hierbas correspondientes a especies de las familias Fabaceae como Trupillo (*Prosopis juliflora*), Cactáceae como Tuna (*Opuntia Wentiaria*), Cardón (*Pilosocereus lanuginosus*), Higo (*Cereus russelianus*), Capparaceae como el Olivo santo (*Capparis linearis*), ocupa un área de 105,4 Ha; en ella establecieron 25 parcelas de 200m² para un área evaluada de 0,5 Ha donde censaron 40 individuos Fustales distribuidos en 7 familias, 11 especies y 11 géneros;

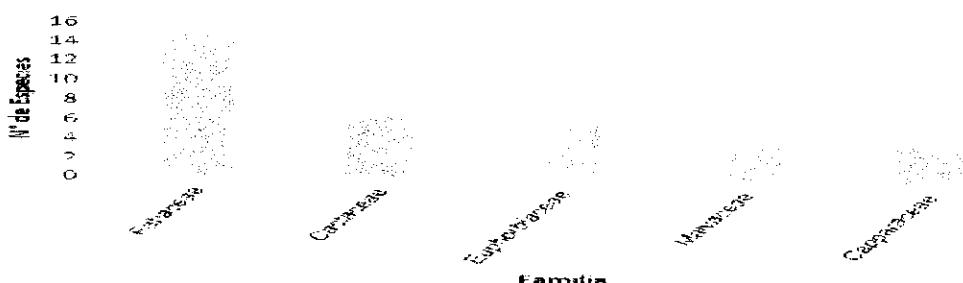
Para el inventario estadístico establecieron 105 parcelas, las cuales agruparon en 21 bloques, dando como resultado una intensidad de muestreo de 2,1 Ha (0,48% del área total de coberturas vegetales con un error de muestreo de 14,53%), en total registraron 7384 individuos, distribuidos en 34 familias, 70 géneros y 80 especies, las familias que presentaron mayor diversidad de especies fueron las Fabaceae con quince (15), las cactáceas con siete (7), Euphorbiaceae con seis (6), las Caparidácea y Malváceae con seis especies (6) cada una.

Para el análisis de la regeneración natural de la cobertura (Vsa) establecieron 80 parcelas de 20m², registrando en total 1.644 individuos de Brizales, distribuidos en 29 familias, 53 géneros y 60 especies y para la categoría de Latizales registraron 79 individuos distribuidos en diez (10) familias, veinte (20) géneros y veintidós (22) especies; para la regeneración de la (Vsb), establecieron 25 parcelas de 20m² registrando en total 531 individuos de Brizal, distribuidos en 15 familias, 25 géneros y 30 especies; para los Latizales registraron 10 individuos distribuidos en 3 familias y 6 especies. Para la regeneración del bosque de galería (Bg), establecieron 21 parcelas de 20m² registrando 632 individuos, pertenecientes a 29 familias con 59 especies.

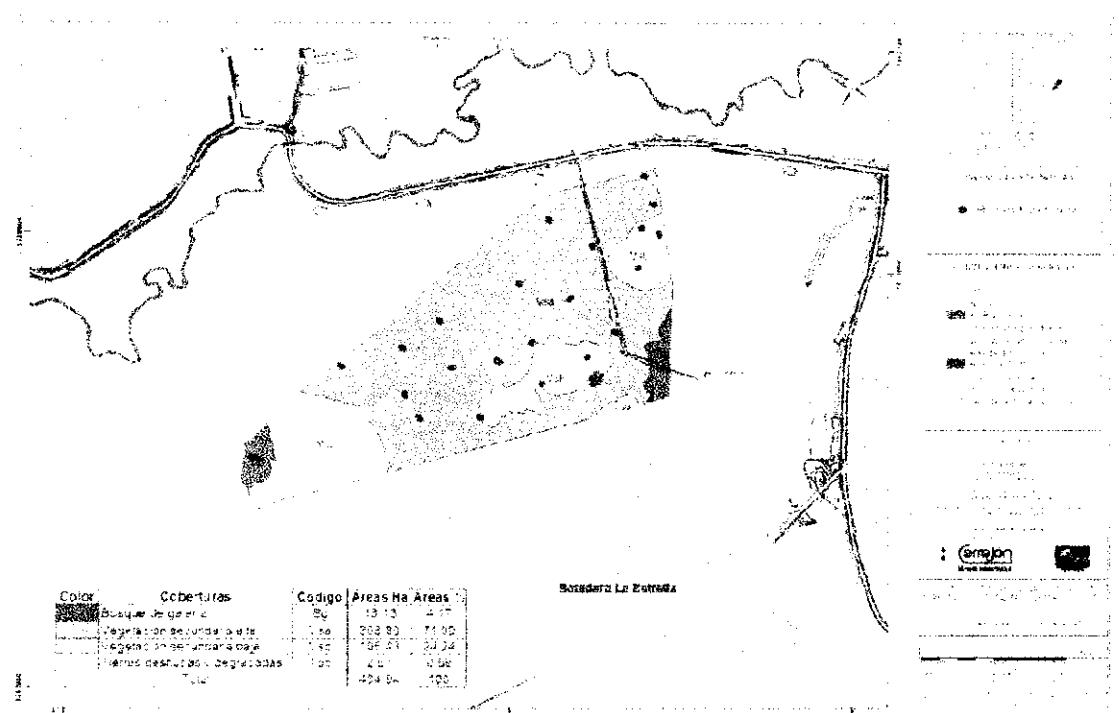
Resultados estadísticos del inventario

Estadísticos SAF La Estrella		
Cobertura	Vsa	Vsb
Media VT/Ha	16,220	2,745
Varianza VT/Ha	123,985	8,551
Desviación estándar	11,135	2,924
Número de parcelas	80	25
Error estándar	1,245	0,585
Error estándar de la media	1,242	0,583
Número de valores atípicos	9	
Error mínimo admisible	15%	
Error alcanzado	14,535	

Representación de la distribución de las familias en el área de estudio



Ubicación de los bloques de muestreo



Fuente: SAG S.A 2016

Para determinar el índice de diversidad en las coberturas de Vsa, Vsb y Bg, calcularon los índices de diversidad de Shannon-Wiener (H), Dominancia de Simpson (D), Cociente de Mezcla (CM) y el número de especies (S) los cuales están basados en la riqueza de especies y la abundancia de individuos de cada especie dentro de la cobertura evaluada, los análisis de estos índices fueron evaluado con todos los individuos de las diferentes categorías: fustales, Latizales y Brizales.

Resumen de los índices de diversidad para cada una de las coberturas en el área de estudio

Indicadores	Bg	Vsa	Vsb
No. de Especies	100	74	37
Individuos	4669	2134	581
Dominancia - D	0,12	0,09	0,17
Simpson - 1-D	8,59	11,38	5,93
Shannon - H	2,77	2,79	2,02
CM	51,56	11,11	3,64
Área Muestreada (Ha)	18,1	1,6	0,5

Definición:

Bg (Bosque de galería)

Vsa (Vegetación secundaria alta)

Vsb (Vegetación secundaria baja)

CM (Coeficiente de mezcla)

Estimación del Volumen

Para la determinación del volumen a intervenir $12.898,4 \text{ m}^3$, la empresa Carbones del Cerrejón Limited – Cerrejón tabuló los valores dasométricos (HT, CAP, AB, Ff, entre otros) en un libro de Excel el cual adjuntó en los anexos del documento técnico, presentando los volúmenes en los estados Fustal y Latizal para las diferentes coberturas vegetales presentes en el área de estudio, sumatoria que se representa en la siguiente tabla.

Volumenes totales y comerciales por cobertura

Cobertura	Área (Ha)	Volumen Total Fustales (m³)	Volumen Comercial Fustales (m³)	Volumen Total Latizal (m³)	Volumen Total a aprovechar (m³)
Vsa	308,8	7881,4	2976	2556,3	10437,6
Vsb	105,4	504,9	241,2	186,3	691,2
Bg	18,1	1585,9	663	183,7	1769,6
Total, general	432,3	9972,2	3880,2	2926,3	12898,4

Una vez realizada la revisión de la información antes indicada se concluye que el volumen total a intervenir en el área que comprende el citado permiso es la siguiente:

- Vegetación secundaria alta (Vsa) Fustales 7.881,4
- Vegetación secundaria alta (Vsa) Latizal 2556,3
- Vegetación secundaria baja (Vsb) Fustales 504,9m
- Vegetación secundaria baja (Vsb) Latizal 186,3
- Bosque de galería (Bg) Fustales 1773m³
- Bosque de galería (Bg) Latizal 183,7m³

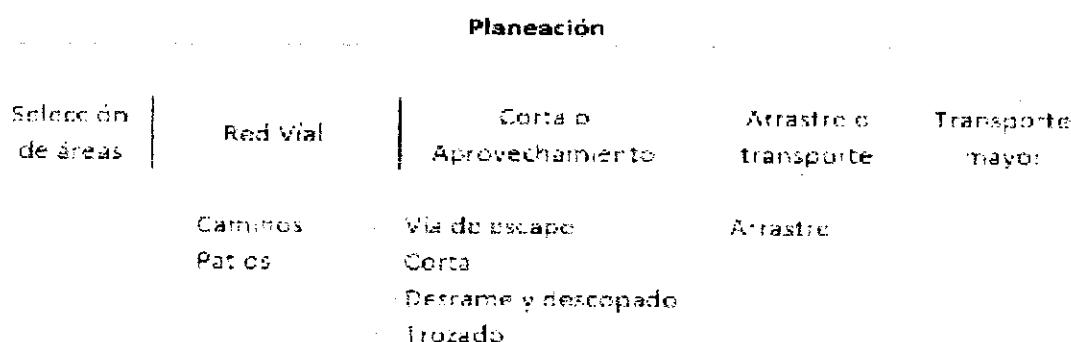
Teniendo en cuenta la anterior información, el volumen total a intervenir en las 434,94 ha, es de 13.085,6 m³

Para las especies sensibles y vedadas presentes en el área de estudio, fueron inventariadas al 100% y presentadas en el estudio técnico elaborado para la solicitud de levantamiento de veda, presentada y evaluada anteriormente ante la autoridad ambiental para los trámites pertinentes.

PLAN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL

El aprovechamiento forestal se conceptualiza como un sistema de producción compuesto de varias fases, es decir, corresponde a los lineamientos, fases o directrices que se deben tener en cuenta antes y durante la etapa del aprovechamiento forestal, complementario del documento técnico de inventario, Plan de Manejo del Aprovechamiento Forestal e ilustrada en la siguiente gráfica.

Grafica 3 Representación del plan de aprovechamiento forestal



Cada uno de los ítem que conforman el esquema son desglosados en el documento técnico presentado por la empresa Carbones del Cerejón Limited – Cerejón, teniendo en cuenta la topografía del área de estudio, los sitios de acopios, la finalidad de los productos a obtener, las colectas de frutos, la recuperación de especies y producción de las mismas en viveros,

equipos y personal a utilizar así como la protección y seguridad de todo el sistema operacional, contemplando las vías de escape, proceso de corte y apeo de los especímenes arbóreos, transporte interno y externo y finalmente el costo aproximado por día (\$1.884.492,04) del aprovechamiento.

PROPIUESTA DE COMPENSACION PRESENTADA POR LA EMPRESA SOLICITANTE DEL PERMISO

La empresa Carbones del Cerrejón Limited – Cerrejón, por el aprovechamiento forestal solicitado para el área del Botadero La Estrella Oeste (434,94 Ha), propone tres opciones de compensación en un área similar a la de intervención para realizar procesos de restauración, reforestación y enriquecimiento con especies nativas, actividades avaladas por el artículo quinto del acuerdo 030 del 22 de diciembre de 2011 mediante el cual CORPOGUAJIRA, declara el DMI del Perijá y en el cual se evalúa como uso compatible, la revegetalización orientada a la restauración y protección del suelo y a la reintroducción de especies de flora nativa.

La compensación propuesta, está enfocada en la recuperación de áreas de alta importancia ecológica afectadas por un deterioro ambiental reflejado en la pérdida de cobertura vegetal, las tres opciones de compensación las presentan descritas de la siguiente manera:

Propuesta A:

El área propuesta para la compensación en su gran mayoría se encuentra ubicada dentro de la unidad geológica colinosa del DMI Penjá, desde la intercepción del arroyo Los Mangos con el Arroyo Los Estados, hasta el inicio de los Arroyos El Cequión y La Ceiba ; esta área presenta un gran nivel de intervención antrópica, reportando en su interior principalmente coberturas de pastizales y cultivos acompañados por vegetaciones secundarias altas y bajas y en una menor proporción bosques intervenidos, que se encuentran asociados a cuerpos de aguas, además se puede observar una vía secundaria al interior del área así como la presencia de varios cuerpos de agua artificiales como jagüeyes asociados a actividades productivas.

Propuesta B:

El área propuesta para la compensación se encuentra ubicada en su mayoría en la unidad geológica plana, en la microcuenca de uno de los afluentes del Arroyo Cerrejón, y una porción inferior en la cuenca del Arroyo Las Miradas, en el suroeste del área que corresponde a minería de terceros, en los límites del DMI Penjá, en esta zona se pueden encontrar pastos y cultivos principalmente, acompañados en pequeño porcentaje de otras coberturas superiores como bosques intervenidos asociados a los cuerpos de agua y remanentes de vegetaciones secundarias.

Propuesta C:

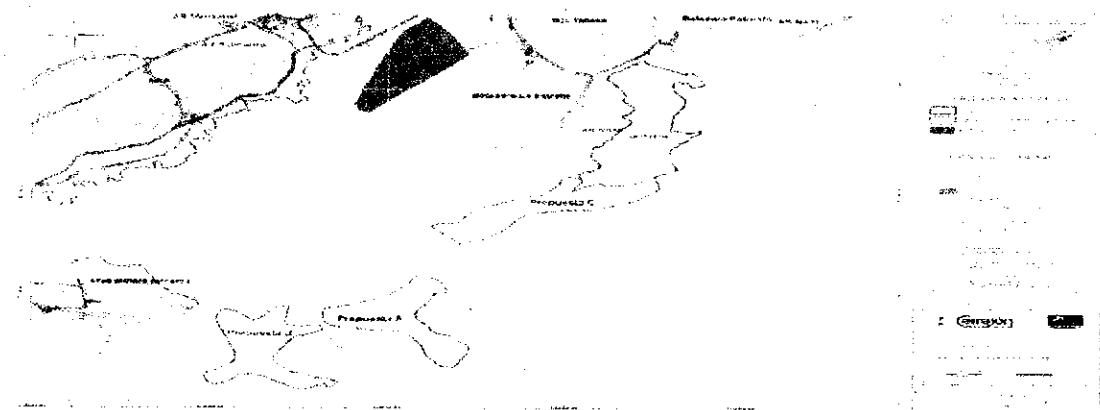
El área propuesta para la compensación está ubicada en la microcuenca La Cortadera la cual drena al río ranchería, es la más cercana al sector 7 (área definida por Cerrejón en el estudio de poblaciones de especies vedadas y sensibles como de conservación y preservación) en la que se encuentran coberturas vegetales propias de vegetación secundarias.

En la implementación de la propuesta proponen tener en cuenta las especies declaradas en veda por el Acuerdo 003 del 2012 de Corpoguajira, como: Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Guayacán de bola (*Bulnesia arborea*), Puy (*Handroanthus billbergii*) y Ollita de mono (*Lecythis minor*).

Con relación a la siembra y mantenimiento, la empresa Carbones del Cerrejón Limited – Cerrejón, propone establecer un material vegetal en buenas condiciones fitosanitarias, con buen desarrollo radicular, con alturas promedios que oscilan entre 0,5 m y 1,5 m, manifestando que con este porte se aumenta la probabilidad de supervivencia, generando un efecto visual más rápido.

Para el éxito de la compensación propone realizar la siembra mediante dos sistemas de trazados el primero en cuadros guardando correspondencia entre líneas y surcos el cual se puede establecer en terrenos de poca pendiente menos del 5% y el segundo sistema denominado triángulo o al tres bolillo que consiste en sembrar los árboles en cada lado del triángulo siguiendo las curvas de nivel, este sistema se recomienda para terrenos inclinados hasta una superficie con pendiente de 50%; mantenimiento y monitoreo que incluya riego, fertilización, resiembra y demás actividades de cuidado y tratamiento culturales durante un periodo de desarrollo de dos (2) años, realizando actividades de monitoreo con análisis de supervivencia por un periodo de cinco (5) años y con una frecuencia anual iniciando el primer mes después de concluidas las actividades de reforestación con frecuencia de tres (3) meses durante el primer año y posteriormente cada seis (6) meses.

Representación de las áreas para las propuestas de compensación



CONCEPTO TÉCNICO

Según análisis realizado al documento de inventario forestal en un área de 434,94 ha presentado por la empresa Carbones del Cerrejón Limited – Cerrejón, para el avance del Botadero La Estrella Oeste, ubicado en jurisdicción de los Municipios de Hatonuevo y Barrancas y lo evaluado en campo durante la visita técnica, se considera viable se otorgue el permiso de aprovechamiento forestal único solicitado para la modificación del permiso de aprovechamiento forestal, unificado mediante Resolución 2748 del 4 de noviembre de 2010 y modificado por la resolución 01036 del 18 de junio de 2014, en la que dicha empresa, solicita se le incremente una extensión de **434,94 hectáreas**.

CONCLUSION

Una vez evaluado lo referente al permiso de aprovechamiento forestal único para la solicitud de modificación del botadero la estrella oeste en nuevas Áreas de Minería (NAM) se concluye que:

- El documento técnico presentado por la empresa Carbones del Cerrejón Limited-Cerrejón, para la solicitud de aprovechamiento forestal único en la ampliación del botadero la estrella oeste, se encuentra ajustado a los lineamientos establecidos en la normatividad ambiental vigente, para la elaboración y presentación de inventarios forestales Decreto 1791 de 1996 (Régimen del Aprovechamiento Forestal), incorporado en el Decreto 1076 de 2015 (Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible). ARTÍCULOS: (2.2.1.5.18 Tramites), (2.2.1.5.17 Otergamiento), (Inventario 2.2.1.5.20).

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las

normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que según el Artículo 31 Numeral 9 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para el aprovechamiento forestal, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva.

Que el artículo 2.2.1.1.9.1 del Decreto 1076 de 2015 establece que "Cuando se quiera aprovechar árboles aislados de bosque natural ubicado en terrenos de dominio público o en predios de propiedad privada que se encuentren caídos o muertos por causas naturales, o que por razones de orden sanitario debidamente comprobadas requieren ser talados, se solicitará permiso o autorización ante la Corporación respectiva, la cual dará trámite prioritario a la solicitud".

Que el Artículo 2.2.1.1.7.6 del Decreto 1076 de 2015 consagra: "Cuando se trate de aprovechamientos forestales persistentes o únicos, una vez recibido el plan del manejo forestal o el plan de aprovechamiento, respectivamente, las Corporaciones procederán a evaluar su contenido, efectuar las visitas de campo, emitir el concepto y expedir la resolución motivada".

Que en razón y mérito de lo anteriormente expuesto el Director General de la Corporación Autónoma Regional de La Guajira - CORPOGUAJIRA.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Modificar a la empresa CARBONES DEL CERREJÓN LIMITED – CERREJÓN identificada con NIT No 860.069.804-2, en 434,94 ha el Permiso de Aprovechamiento Forestal Único en el Botadero La Estrella sector Oeste de las Nuevas Áreas de Minería – NAM en jurisdicción de los municipios de Hatonuevo y Barrancas – La Guajira, para el aprovechamiento de los árboles relacionados en la parte motiva consistentes en 13.085,6 m³, de acuerdo a lo establecido en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: El término de la presente prorroga es de Cinco (05) años, contado a partir de la ejecutoria de esta Resolución, el cual podrá ser prorrogable si las condiciones lo ameritan de conformidad a lo establecido en la normatividad ambiental vigente.

ARTICULO TERCERO: La Empresa CARBONES DEL CERREJÓN LIMITED - CERREJÓN, identificado con el Nit. N° 860.069.804-2, deberá cancelar en la cuenta ahorro No. 526499834-96 de Bancolombia, dentro de los 10 días siguientes a la ejecutoria de la presente resolución la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$ 274.535.888) que resulta de (13.085,6 M³ x \$ 20.980), por concepto de Tasa Forestal en cumplimiento a la resolución de CORPOGUAJIRA N° 00431 del 2 de marzo de 2009.

ARTÍCULO CUARTO: La Empresa CARBONES DEL CERREJÓN LIMITED - CERREJÓN, deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- ❖ Realizar el aprovechamiento forestal de conformidad a lo contemplado en el programa de manejo de coberturas vegetales, ficha PBF-06 del PMAI de dicha empresa.
- ❖ Disponer el material vegetal sobrante producto del aprovechamiento en áreas de Botaderos, Rehabilitación y Bancos de suelos, conformando en las áreas de rehabilitación micro hábitat para la fauna (madrigueras, perchas, nidos), considerando los sitios de disposición y ciclos de acarreo.

PARAGRAFO: La Empresa CARBONES DEL CERREJÓN LIMITED - CERREJÓN, por el Aprovechamiento forestal autorizado deberá implementar el área seleccionada como la propuesta A, debido a que vemos que es un modelo de compensación beneficioso para el enriquecimiento genético, conservación,

preservación y conectividad de los ecosistemas; en un área equivalente de 334,94 ha, las cuales deberán ser ejecutadas en su totalidad dentro del DMI del Perijá, conforme a las directrices técnicas, de frecuencias y tiempos descritos en la propuesta.

ARTICULO QUINTO: Las condiciones técnicas que se encontraron al momento de la visita y que quedaron plasmadas en el concepto técnico rendido por el funcionario comisionado deberán mantenerse

ARTÍCULO SEXTO: CORPOGUAJIRA, podrá modificar unilateralmente de manera total, los términos y condiciones de la modificación del permiso objeto del presente acto administrativo, cuando por cualquier causa se hayan modificado las circunstancias tenidas en cuenta al momento de prorrogar el mismo

ARTÍCULO SEPTIMO: Prohibiciones y sanciones, al beneficiario le queda terminantemente prohibido realizar cualquier actuación contraria a las normas contempladas en la ley 99 del 1993, Decreto 2811 de 1974, 1541 de 1978 y 1076 de 2015.

ARTÍCULO OCTAVO: La modificación objeto de este acto administrativo no será obstáculo para que CORPOGUAJIRA, ordene visitas de inspección ocular cuando lo estime conveniente a costa del permisionario.

ARTÍCULO NOVENO: La presente Resolución deberá publicarse en página Web de CORPOGUAJIRA y/o en el Boletín Oficial, por lo que se ordena correr traslado a la Secretaría General de la entidad.

ARTÍCULO DECIMO: Por la oficina de la Subdirección de Autoridad Ambiental de Corpoguajira, notificar personalmente o por aviso al Representante Legal de la Empresa CARBONES DEL CERREJÓN LIMITED - CERREJÓN, o a su apoderado.

ARTICULO DÉCIMO

PRIMERO: Notificar el contenido de la presente Resolución a la Procuraduría Ambiental y Agraria.

ARTICULO DÉCIMO

SEGUNDO: Envíese copia de la presente Resolución al Grupo de Seguimiento Ambiental, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO DÉCIMO

TERCERO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición de acuerdo a lo establecido en la ley 1437 de 2011.

ARTICULO DÉCIMO

CUARTO:

La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Riohacha, Capital del Departamento de La Guajira, a los

20 SEPT 2017

LOUIS MANUEL MEDINA TORO
Director General

Proyecto: Alcides M
Revisor: Jorge P
Aprobó: Meija
[Handwritten signatures]